

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

De conformidad con lo dispuesto en el art 75.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de junio del 2015 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

1. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican:

<i>Alcalde</i>	<i>Retribución bruta anual (14 pagas)</i>
----------------	---

D. Jesús Alonso Romero	40.000,00 €
------------------------	-------------

2. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial, (ninguno).

3. Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación.

3.1. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes debidamente autorizados:

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento	90 € por sesión los portavoces	60 € resto concejales
Sesiones de la Junta de Gobierno Local	90 € por sesión Presidente	60 € resto concejales
Sesiones de las Comisiones Informativas	90 € por sesión los Presidentes	60 € resto concejales
Delegaciones de la Alcaldía por asistencia a reuniones en otros órganos colegiados, donde la Corporación forma parte, u otras reuniones a la que es convocada la Corporación.	60 €	

3.2. Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto Municipal para el 2015.

4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones

La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio. Respecto de las indemnizaciones, serán

BOPSO-77-06072015



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 77

Lunes, 6 de Julio de 2015

aplicables las normas estatales y, en su caso, las autonómicas, que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.

SEGUNDO.- Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día de hoy a excepción de la dedicación exclusiva de la Alcaldía que entrara en vigor a todos los efectos la segunda semana de septiembre del 2015.

TERCERO.- Comuníquese esta Resolución a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* para general conocimiento.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 23 de junio de 2015.- El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 2001c

BOPSO-77-06072015